



ORGANIZACIÓN MUNICIPAL AGENDA 21 LOCAL DE LORCA

¿Por qué la Agenda 21 Local?

El Medio Ambiente ha sido definido como el conjunto de factores físicos, ambientales, culturales, económicos y sociales que rodean al ser humano, de esta forma y a lo largo de la historia, el Medio Ambiente ha constituido y sigue constituyendo la fuente de recursos naturales más importante para la especie humana, obteniendo de éste las materias primas y la energía necesaria para el desarrollo de todas las actividades necesarias para nuestra subsistencia.

Dado que sólo una parte de los recursos naturales es renovable, se requiere un tratamiento cuidadoso para evitar que el uso anárquico de estos nos conduzca a una situación irreversible. Estos recursos deben utilizarse por debajo de su tasa de renovación o con un ritmo de consumo asimilable por el Medio Ambiente.

Las *crisis energéticas*, la *degradación* del medio urbano, el alarmante aumento de la *desertización*, el calentamiento global del Planeta y la cada vez más limitada existencia de materias primas, hacen pensar que la idea de un Planeta como fuente ilimitada de recursos no es correcta, como tampoco lo es el pensar que la naturaleza está al servicio del hombre.

De esta manera desde hace varias décadas, las acciones humanas han afectado a multitud de ecosistemas, alterando con ello la evolución natural de nuestro mundo. Cabe destacar que cada vez son más las especies animales y vegetales que están extinguidas o en vías de extinción, así como el alarmante avance de la desertización que reduce de manera considerable la accesibilidad de los recursos naturales

Como receptor de actividades humanas por lo tanto, el Medio Ambiente presenta una mayor o menor *capacidad de carga* para cada actividad que se desarrolla en su seno, de forma que resulta de manera totalmente indispensable, desarrollar actividades cuya capacidad de acogida por el territorio y el ecosistema sea lo suficientemente elevada, desechando las que presenten una baja capacidad.

Nuestra sociedad, consciente de la problemática medioambiental que nos rodea, en el transcurso de las últimas décadas del siglo XX, inició programas para la salvaguarda de nuestro entorno y con el propósito de que las generaciones futuras puedan utilizar y disfrutar de un Medio Ambiente digno y saludable, programas que tienen continuidad y van adquiriendo una mayor relevancia en el presente siglo XXI.

La Cumbre de Río o *Cumbre de la Tierra de 1992*, fue el punto de referencia en el que culminan años de trabajo para definir un modelo de desarrollo sostenible. Sus acuerdos se concretan en cinco apartados, uno de ellos es la ejecución de la *Agenda 21 Local*.



Se trata de un documento extenso estructurado en 40 capítulos y redactado en forma de plan de acción.

El capítulo 28 propone una serie de actuaciones programadas en el ámbito local para que el desarrollo sea globalmente sostenible. Insta a los poderes locales a iniciar un proceso de diálogo con sus ciudadanos, organizaciones y entidades para adoptar un plan de desarrollo centrado en las oportunidades y valores locales.

La clave radica en el hecho de considerar de una manera integrada el desarrollo social, el económico y el medio ambiente, y por tanto aborda temas que tradicionalmente se han tratado desde enfoques individualizados y desconectados.

Las medidas que se proponen intentan detener la destrucción del medio



ambiente y eliminar las desigualdades entre los países.

Los objetivos se concretan en la lucha contra la pobreza, la protección y el fomento de la salud, la protección de la atmósfera, la conservación y el uso racional de los recursos forestales, la lucha contra la desertización, la protección de los ecosistemas de montaña, el desarrollo de la agricultura ecológica, la conservación de la biodiversidad, la gestión racional y ecológica de la biotecnología, la protección de los recursos oceánicos y de agua dulce, la seguridad en el uso de los productos tóxicos y la gestión de los desechos sólidos, peligrosos y radiactivos.

Las actuaciones prioritarias de la Agenda 21 se plantean en siete grandes apartados.

El mundo próspero: revitalización del desarrollo con criterios sostenibles.

El mundo justo: una vida sostenible.

El mundo habitable: núcleos de población.

El mundo fértil: uso eficiente de los recursos

El mundo compartido: recursos globales y regionales.

El mundo limpio: gestión de productos químicos y residuos.

El mundo de las personas: participación y responsabilidad de las personas.

La Cumbre de la Tierra marca un hito histórico: la instauración de un nuevo sistema de entendimiento mundial para el *desarrollo sostenible*, basado en la indivisibilidad de la protección ambiental y el proceso de desarrollo. Posteriormente a la Conferencia de Río, en 1994, tuvo lugar la *Conferencia Europea de Ciudades y Pueblos Sostenibles en Aalborg* (Dinamarca). Sus planteamientos son una profundización de la Declaración de Río y del 5º Programa de la Unión Europea.

Durante los últimos años, se ha difundido el concepto de sostenibilidad local y se ha promovido la firma de la Carta de Aalborg como un símbolo de adhesión de las ciudades y autoridades locales hacia el desarrollo de procesos Agenda 21 Local. Esta declaración de principios es la



concreción, en nuestro entorno inmediato, del compromiso hacia la sostenibilidad desde el ámbito local. Como última actualización de la Carta de Aalborg de 1994, se ha firmado el *Compromiso de Aalborg+10* de 2004 por el que los gobiernos locales se comprometen a realizar actuaciones concretas en el camino hacia el desarrollo sostenible con la puesta en marcha de planes de acción y estrategias en salud, residuos, recursos naturales, consumo responsable, movilidad urbana, equidad, justicia social, y economía sostenible.

La Organización Municipal de la A21L de Lorca Región de Murcia

El proceso de implementación de la Agenda 21 Local de Lorca, exige el desarrollo y aplicación de metodologías de trabajo basadas en la transversalidad, lo que obliga a una investigación y gestión integradas, que permita coordinar las acciones entre los diferentes departamentos municipales de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Con este fin, la Organización Municipal de la Agenda 21 Local es una herramienta necesaria para la creación de órganos representativos con carácter permanente, al objeto de gestionar y generar todos los trabajos vinculados al desarrollo de la A21L, sirviendo como cauce municipal a todas las iniciativas de los actores participantes en el proceso: autoridades, organizaciones e instituciones nacionales e internacionales, servicios técnicos y administrativos, ciudadanos, asociaciones, organizaciones ecologistas, colectivos culturales, sindicatos, etc.

La Organización Municipal de la Agenda 21 Local, a través de todos los Órganos propuestos y componentes de la misma, se regirá en cuanto a funcionamiento por la legislación local y supletoriamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lorca, como municipio de la Región de Murcia firmó en 2003, la aprobación de la Carta de Europea de Aalborg de 1994 y desde 2007, está poniendo en marcha todos los mecanismos estructurales necesarios para activar su





Agenda 21 Local. Con este propósito, su Ayuntamiento Pleno aprobó el 18 de marzo de 2008 la ratificación de la la Carta de Aalborg y la firma de los Compromisos Europeos de Aalborg +10 de 2004. De igual manera, considerando necesarios e imprescindibles para los trabajos que se desenvuelvan de la A21L, propone en este documento la aprobación de la Organización Municipal de la A21L que introduce la creación de los siguientes órganos con carácter operativo y representativo:

- OPAL (Oficina Permanente de la A21L).
- Comisión Municipal de Medio Ambiente.
- Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

La sede de los órganos propuestos en la organización municipal de la A21L residirá en las dependencias municipales y en otras cualesquiera propuestas por el Ayuntamiento de Lorca, atendiendo a criterios de capacidad, organización o funcionalidad.

Los miembros de los órganos de la A21L no recibirán remuneración alguna por su participación, colaboración y trabajo en los mismos, siendo su aportación voluntaria o bien por estar integrado el personal técnico en la estructura administrativa municipal y atendiendo a la gestión, conservación y mejora de un bien común como es el medio ambiente.

En La Agenda 21 Local de Lorca, se insta con carácter orientativo, a la creación de los siguientes órganos municipales de gestión y participación ciudadana, cuya composición, estructura y funciones se delimitan a continuación y que en parte recogen las orientaciones del *Código de Buenas Prácticas Ambientales* de la Federación Española de Municipios y Provincias (páginas 61-90).



OPAL - Oficina Permanente de la A21L

Es la Oficina Verde o de Medio Ambiente Municipal. Se concibe como un espacio de atención al público (horario de visitas, correo postal y electrónico, teléfono, etc.), de canalización de la participación ciudadana en el proyecto estratégico de la A21L, de relaciones institucionales y de carácter técnico para el desarrollo del proceso de la Agenda 21 Local, proporcionando información y formación, como centro de

documentación y de organización de talleres, así como Observatorio Medio Ambiental Municipal. Se trataría de una oficina integrada en la estructura administrativa municipal, al igual que cualquier otra que desarrolla su actividad dentro de las Concejalías.

OFICINA PERMANENTE A21L

- ③ **Atiende e informa a los ciudadanos, colectivos y organizaciones**
- ③ **Elabora el Diagnóstico Ambiental Municipal y los Proyectos, Programas y Planes de Acción.**
- ③ **Prepara y gestiona la difusión de normas y certificaciones de calidad ambiental**
- ③ **Asesora técnicamente la política ambiental**
- ③ **Es el archivo de la Base de Datos de la A21L**
- ③ **Representa al Municipio ante las instituciones y organismos regionales, nacionales e internacionales**



Se adscribe a la Concejalía de Medio Ambiente y en la misma se integrarán:

- ⌚ El Director-Coordenador que representará al Ayuntamiento en las comisiones, órganos y foros: Director de la A21L: técnico ambiental del Ayuntamiento de Lorca.
- ⌚ Un técnico del área de urbanismo del Ayuntamiento de Lorca.
- ⌚ Técnicos de los Departamentos Municipales y el posible personal administrativo adscrito a la OPAL.

Sus funciones son de carácter técnico y de coordinación de todos los proyectos e iniciativas que genere la implantación de la Agenda 21 Local:

- La elaboración, coordinación y seguimiento del diagnóstico ambiental municipal.
- La producción y gestión de programas y acciones de sensibilización y difusión de la A21L.
- El asesoramiento técnico en la política ambiental municipal.
- La gestión científica y administrativa de normas y certificaciones de gestión de la calidad y del medio ambiente.
- La elaboración de proyectos ambientales propuestos desde la Comisión Municipal de la A21L y el Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- El diseño y elaboración de los Planes de Acción Ambiental, su seguimiento y coordinación técnica.
- La preparación y organización de las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Municipal de la A21L y el Consejo de Medio Ambiente y sostenibilidad.
- Organización, gestión y apoyo las Comisiones 21.
- La gestión y custodia de las bases de datos, el registro de información y la documentación municipal.
- La atención e información al ciudadano sobre demandas, peticiones y reclamaciones, así como a todas las organizaciones, asociaciones y

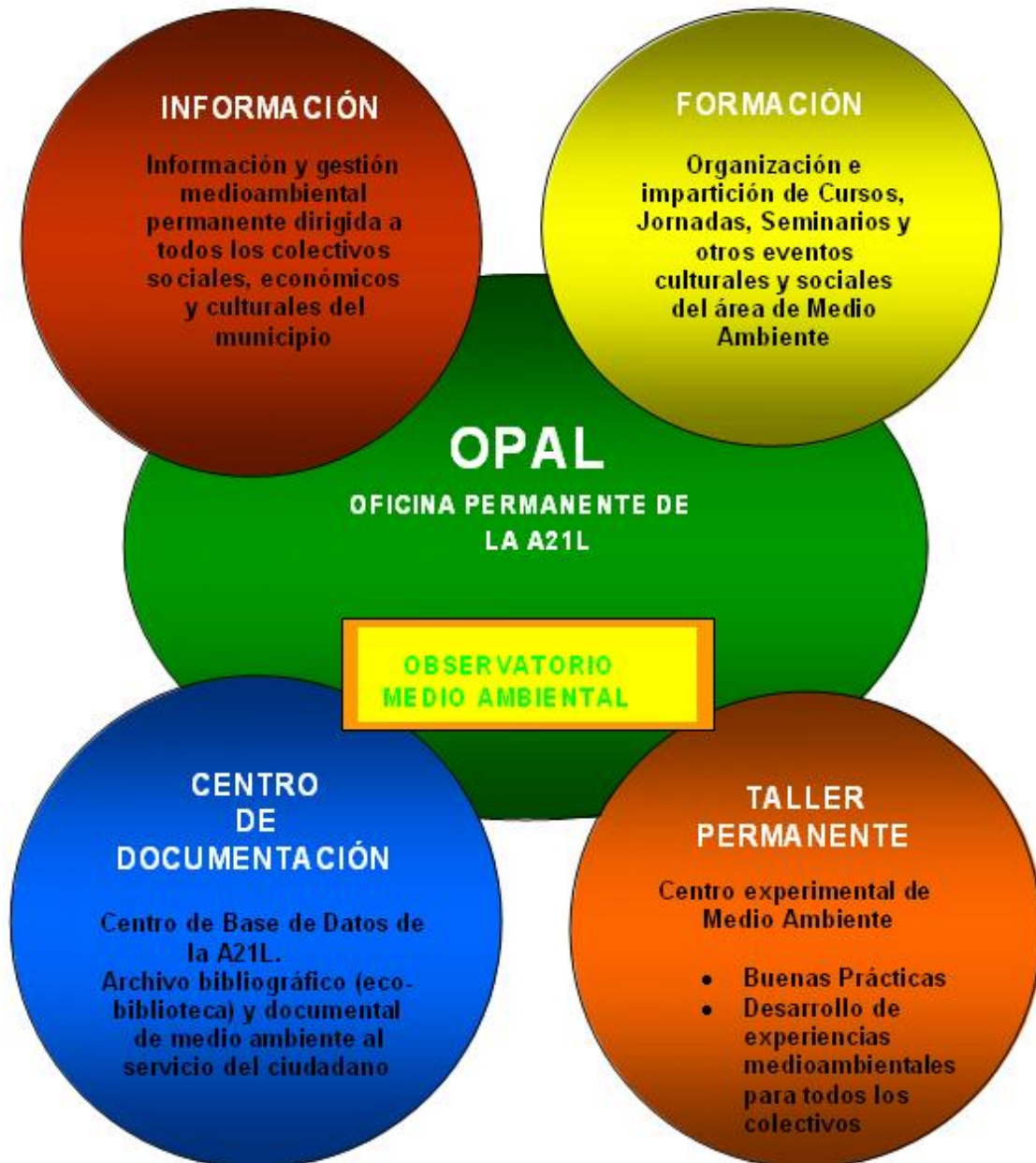


colectivos implicados en la A21L.

- La redacción y preparación de proyectos, protocolos, convenios y colaboraciones con instituciones, organizaciones y entidades públicas y privadas.
- La organización de jornadas, seminarios, ciclos de conferencias, congresos y talleres vinculados al patrimonio natural, educación ambiental y manuales de buenas prácticas.
- La gestión de la representación municipal y las relaciones exteriores en las instituciones regionales, nacionales e internacionales.
- La prestación del servicio público de Eco-Biblioteca.

La constitución, composición y funciones de la Oficina Permanente de la Agenda 21 Local será aprobada por la Junta de Gobierno Local de los Exmo. Ayuntamientos de Lorca.

ORGANIGRAMA DE LA OFICINA PERMANENTE DE LA A21L





La Comisión Municipal de Medio Ambiente

Es el Órgano Administrativo Municipal competente en la gestión, información y canalización de todas las acciones e iniciativas de la A21L, su aprobación se realizará en el Pleno del Ayuntamiento.

La Comisión Municipal de Medio Ambiente estará presidida por el Concejal-Delegado de Medio Ambiente, en ella se integran técnicos y administrativos, en número de 5, de los diversos departamentos municipales, uno de los cuales, en concreto de la Concejalía de Urbanismo, ejercerá las funciones de Secretario.

También deben integrarse en esta Comisión representantes de los Grupos Municipales, en la misma proporción que las Comisiones Informativas.

Se configura como un órgano desconcentrado, que se constituye en ejercicio de la potestad de autoorganización. Queda adscrita a la Concejalía de Medio Ambiente.

Sus funciones representativas son de carácter político, técnico y administrativo:

- Asesorar y orientar la política ambiental municipal de Lorca
- Cumplir con las directrices de política ambiental de la Junta de Gobierno.
- Recibir y debatir las propuestas emanadas de la Oficina Permanente de la A21L, Consejo de Medio Ambiente y sostenibilidad, y Comisiones 21
- Dar cumplimiento a las iniciativas previstas en los Planes de

COMISIÓN MUNICIPAL A21L

- ③ **Cumple las directrices de política ambiental de la Junta de Gobierno Local.**
- ③ **Elabora y aprueba propuestas de acción ambiental para la Oficina Permanente (OPAL) y el Consejo Municipal de Medio Ambiente.**
- ③ **Coordina transversalmente todas las iniciativas, proyectos y planes de la A21L**
- ③ **Prepara las reuniones del Consejo Municipal de Medio Ambiente**
- ③ **Recaba y gestiona toda la documentación administrativa de la A21L**
- ③ **Asesora, orienta y ejecuta la política ambiental municipal**
- ③ **Realiza el seguimiento de la política ambiental municipal**



Acción de la A21L de Lorca.

- ⌚ La coordinación interdisciplinar de todas las acciones y proyectos de la A21L.
- ⌚ Favorecer los acuerdos de decisión técnica de implantación de las acciones transversales en los trabajos de la A21L.
- ⌚ El seguimiento técnico de todos los trabajos de la A21L, y de la política ambiental municipal.
- ⌚ Preparar junto a la OPAL las reuniones del Consejo Municipal de Medio Ambiente.
- ⌚ Recabar y gestionar toda la documentación administrativa de la A21L.

La Comisión Municipal de Medio Ambiente y de forma orientativa, podrá celebrar una reunión ordinaria cada mes, aunque se puedan convocar otras reuniones no previstas con carácter extraordinario. Todas las propuestas, decisiones y deliberaciones de la Comisión Municipal de Medio Ambiente serán recogidas en el correspondiente Libro de Actas, custodiado por el Secretario de la Comisión.

De su constitución y composición que se concretará por Resolución de la Alcaldía, se dará cuenta al Pleno Municipal, a los efectos oportunos.



EL CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

La Ley de Bases de Régimen Local (7/85) y su Reglamento de Organización (Decreto 2568/86) regulan diversos aspectos sobre la participación ciudadana en la vida pública local y, de modo singular la participación en Consejos Sectoriales a través de asociaciones generales o sectoriales, teniendo en cuenta tanto su especialización como su representatividad.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, como órgano complementario en la organización local tiene funciones de consulta, información y propuesta, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden exclusivamente a los órganos representativos de gobierno establecidos por la Ley. Por su carácter consultivo y de participación ciudadana, del Consejo, emanarán directrices con el rango de recomendaciones para los órganos de gobierno municipal.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales recoge el derecho de todos los partidos políticos de la Corporación a participar en los Órganos Complementarios del Ayuntamiento que tengan por función el estudio, informe y consulta de los asuntos municipales.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene pues, la finalidad de canalizar la participación, propuestas y demandas de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, teniendo funciones de información y propuesta respecto de las iniciativas municipales referidas al sector ambiental.

De esta forma, el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, según las orientaciones del Código de Buenas Prácticas de la Federación Española de Municipios y Provincias, desempeña las siguientes funciones generales:

- Presentación e informe de iniciativas, sugerencias y propuestas dirigidas a la Corporación para la promoción de la participación



colectiva en defensa del medio ambiente.

- Colaboración en la puesta en práctica de medidas, actividades y programas de fomento de comportamientos ciudadanos que faciliten la conservación del entorno y eviten su deterioro.
- Colaboración en el diseño e implantación de campañas y programas públicos destinados a la concienciación y solidaridad de la ciudadanía con su entorno.
- Otras que, dirigidas a tales fines, se establezcan en el seno del Consejo.

La composición orientativa del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad es la siguiente:

Presidencia

- Alcalde-Presidente del Exmo. Ayuntamiento de Lorca, o, en su defecto, Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Vicepresidencia

- Concejal-Delegado de Medio Ambiente.

Secretaria

- Un técnico del área de urbanismo, con voz, pero sin voto.

Miembros

- Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales que componen la corporación.
- Un representante de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la CARM: técnico de la Dirección General de

CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

- ③ **Informar de la actualidad ambiental municipal**
- ③ **Presentar iniciativas y propuestas ante las Comisiones municipales y el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación**
- ③ **Debatir y proponer soluciones a los problemas ambientales del municipio**
- ③ **Proponer iniciativas a la Comisión de la A21L y a la Oficina Permanente.**
- ③ **Informar de todas las actuaciones de la A21L a todos los colectivos y organizaciones representadas en el Consejo**
- ③ **Colaborar en la elaboración de estudios, proyectos y disposiciones generales**



Planificación, Evaluación y Control Ambiental.

- Representantes de los agentes económicos del municipio (sector comercial, industrial, agricultores y ganaderos, sindicatos...).
- Representantes de los agentes sociales* (asociaciones vecinales, entidades relacionadas con el medio ambiente, sindicatos, policía local, sector académico-universitario, Asociaciones de Vecinos, ONGs, agrupaciones deportivas y culturales, agrupaciones cívicas).
- Un representante de Limusa.
- Un representante de Aguas de Lorca.
- Un representante de Iberdrola.
- Y en cualquier caso, se podrá invitar a la ciudadanía a la participación siempre y cuando el Consejo lo estime oportuno, y a través de los cauces y procedimientos habilitados a tal efecto.
- Se podrán invitar expertos de libre designación.

** Los representantes de asociaciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro del Ayuntamiento.*

Técnicos

Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente o Concejalía de Urbanismo y Desarrollo Sostenible y de otros Departamentos Municipales que transversal en la acción medioambiental y el desarrollo sostenible (servicios sociales, educación, participación ciudadana, etc).

Dada la transversalidad y amplitud de las cuestiones ambientales y el elevado número de miembros representantes convocados, para conseguir la mayor operatividad posible, es interesante crear Grupos de Trabajo dentro del propio Consejo que sirvan de apoyo a la elaboración del Diagnóstico Ambiental de Lorca y el diseño del Plan de Acción Local o Agenda 21 Local de Lorca, o sobre aspectos concretos diseñados en el PAL (Plan de Acción Local).



Las tareas concretas del Consejo Municipal de Medio Ambiente son las siguientes:

- Redacción de informes y propuestas sobre el medio ambiente, la sostenibilidad urbana y las políticas de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lorca (presentar iniciativas, sugerencias y propuestas para ser debatidas en las Comisiones Informativas Municipales, Comisión de Gobierno, o ser trasladadas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación).
- Recibir y transmitir información sobre temas que afectan al medio ambiente en general y de la gestión municipal, en particular. Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad.
- Colaborar en los estudios y elaboración de Programas, Proyectos y Disposiciones Generales que afectan al medio ambiente de Lorca.
- Impulsar y estimular la colaboración de las asociaciones, empresas y entidades municipales en la gestión medioambiental municipal.
- Asesorar la elaboración del programa de actuación y el presupuesto anual del área de medio ambiente.
- Informar a instancia de su Presidente y debatir los problemas ambientales que inciden en el municipio.
- Proponer iniciativas de actuación a la Comisión Municipal de Medio Ambiente y a la Junta de Gobierno Local.
- Estimular, promover y dirigir la participación ciudadana en el proceso de elaboración y desarrollo del Plan de Acción Ambiental en particular y de la Agenda 21 Local en general.
- Analizar y valorar la situación relativa a la elaboración y ejecución de la Auditoria Medioambiental Municipal y del Plan de Acción Local de la A21L e informar, debatir, y difundir las cuestiones relativas a la Agenda 21 Local de Lorca.
- Informar de todas las actuaciones de la A21L y a todos los colectivos



integrantes del Consejo de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

- Informar al Ayuntamiento de Lorca sobre el seguimiento y evaluación de los Planes de Acción y aportar ideas al proceso de implantación de la A21L.

Las reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Medio Ambiente pueden tener una periodicidad trimestral, pudiendo convocarse a instancias de su Presidente las extraordinarias que se consideren en función de la urgencia de los temas o asuntos a tratar. Todos los miembros del Consejo tienen voz y voto, a excepción del Secretario.

Las deliberaciones, decisiones y propuestas del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, serán recogidas en el correspondiente Libro de Actas, custodiado por el Secretario del Consejo. Las Actas serán publicadas en la página web de la Agenda 21 de Lorca, estando a disposición de la ciudadanía, en las oficinas de información y atención al ciudadano.

La convocatoria de las reuniones del Consejo Municipal de Medio Ambiente se comunicará a los miembros del Consejo con un plazo de antelación de diez días hábiles. En la misma, figurará obligatoriamente el Orden del Día, Lugar y Hora de celebración.

Mesas Sectoriales y Grupos de Trabajo

Dentro del Consejo podrán constituirse mesas sectoriales y grupos de trabajo, cuya composición y tareas se acordará por el mismo, de conformidad con las normas internas de funcionamiento.

Su organización y metodología de trabajo serán coordinadas por la OPAL. La implicación de las **Mesas Sectoriales** es muy destacable en la corrección y aprobación del Diagnóstico Ambiental de Lorca y del Plan de Acción Local de la A21L, así como en otros proyectos y actividades integradas en los trabajos sobre el medio



ambiente y la sostenibilidad local. A título de orientación podrán constituirse las siguientes Mesas Sectoriales que, a su vez pueden subdividirse en otros **Grupos de Trabajo** para cada una de las propuestas a continuación:

Mesa 1. Principios básicos de medio ambiente y sostenibilidad.

Mesa 2. Residuos, salubridad, higiene, ruido, parques y jardines.

Mesa 3. Turismo sostenible, cultura, agua, planificación y ordenación urbana.

Mesa 4. Servicios Sociales, Empleo, Mujer, Educación y Juventud.

Mesa 5. Comercio y Servicios sanitarios.

Mesa 6. Medio Rural, Industria, Energía y Transportes y movilidad sostenible

Mesa 7. Migración, extranjería, discapacitados y Tercera Edad.

Mesa 8. Planes de Acción Ambiental. Programas y Proyectos.

Mesa 9. Biodiversidad

Mesa 10. Plan de Futuro y Talleres del Plan de Acción

Los Grupos de Trabajo se organizarán de forma voluntaria y flexible para el desarrollo de los aspectos temáticos contemplados en las Mesas Sectoriales, y que rotarán en el tiempo por decisión del plenario del Consejo.

Podrán participar en los Grupos de Trabajo, los representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo, técnicos municipales y especialistas.

Los acuerdos adoptados se obtendrán por mayoría simple de los presentes.

La Presidencia del Consejo, podrá adoptar los procedimientos necesarios para invitar a la participación en las Mesas Sectoriales y Grupos de Trabajo, a los representantes de las Asociaciones de Vecinos o bien al conjunto de la ciudadanía.



ANEXO



ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE LA AGENDA 21 LOCAL

Normativa del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1. Marco Legal

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, es un órgano consultivo y de participación sectorial. Es el Órgano Municipal competente en la supervisión de la política ambiental del municipio. Su constitución debe aprobarse por el Pleno del Ayuntamiento, con la finalidad y objetivo de ratificar la integración y participación de los ciudadanos y canalizar la información de las entidades asociativas vinculadas a este Consejo. Se confirma como Consejo Sectorial

Este Consejo se crea con la voluntad del Ayuntamiento, para cumplir desde su propio ámbito, con los mandatos de los Artículos 9.2, 45.1, y 45.2 de la Constitución Española de 1978 y lo dispuesto en la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local. El Consejo responde también al espíritu de la Agenda 21, formulada en la Cumbre de la Tierra (Río de Janeiro, 1992), de la *Carta de las Ciudades Europeas hacia la Sostenibilidad* (Carta de Aalborg de 1994) y del Compromiso de Aalborg+10 de 2004.

Artículo 2. Competencias

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene como principales competencias:

Promover y presentar informes, iniciativas o sugerencias sobre el medio ambiente y la sostenibilidad para ser debatidas en las Comisiones Informativas Municipales, Junta de Gobierno Local de Lorca, o ser trasladadas al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación.

Proponer conjuntamente soluciones a problemas del sector de actividad a que se refiera el Consejo Municipal de Medio Ambiente.



Colaborar en los estudios y elaboración de Programas, Proyectos y Disposiciones Generales.

Asesorar la elaboración del programa de actuación y el presupuesto anual del área de medio ambiente.

Informar a instancia de su Presidente y debatir los problemas ambientales que inciden en Lorca.

Proponer iniciativas de actuación a la Comisión Municipal de la A21L o de Medio Ambiente y la Oficina Permanente de la A21L.

Estimular, promover y vehicular la participación ciudadana en el proceso de elaboración y desarrollo de la Agenda 21 Local de Lorca, siempre en colaboración con la Concejalía de Participación Ciudadana.

Impulsar y estimular la colaboración de las diversas asociaciones y entidades en los campos mencionados.

Informar, debatir y difundir todas las actuaciones de la A21L de Lorca a todos los colectivos integrantes del Consejo de Medio Ambiente.

Informar al Ayuntamiento de Lorca sobre el seguimiento y evaluación de los Planes de Acción y aportar ideas al proceso de implantación de la A21L.

El Consejo tiene carácter consultivo y de participación, adquiriendo sus resoluciones rango de recomendación para los órganos de gobierno municipal (Junta de Gobierno Local de Lorca y Pleno del Ayuntamiento). Estos órganos tendrán que dar una respuesta fundamentada a todas las recomendaciones que sean propuestas, desechadas o modificadas por el Consejo Municipal de Medio Ambiente.

Artículo 3. Objetivo

Desde el Consejo se fundamentará el refuerzo de la sociedad civil y en particular su movimiento asociativo en todas sus manifestaciones de progreso, hecho que consolidará la nueva relación entre el Ayuntamiento de Lorca y los movimientos sociales (asociaciones, sindicatos, y



organizaciones).

Artículo 4. Actuaciones

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad iniciará su actuación desarrollando las actividades relacionadas con la Agenda 21 Local de Lorca, paraguas de todas las iniciativas medioambientales y de sostenibilidad.

Capítulo II. Organización y funcionamiento*

Artículo 5. Estructura del Consejo

El Consejo podrá funcionar en Plenario o a través de Mesas Sectoriales y Grupos de Trabajo.

Artículo 6. Miembros del Consejo

Integran el Plenario del Consejo Municipal de Medio Ambiente los siguientes miembros:

Presidencia

El Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal, o en su defecto, el Concejal Delegado de Medio Ambiente.

Vicepresidencia

El Concejal Delegado de Medio Ambiente,

Vocales

Concejal-Delegado de Desarrollo Sostenible y Urbanismo.

Un concejal en representación de cada uno de los grupos políticos municipales que componen la corporación (PP, PSOE, IU...).

Un representante de la Consejería competente en Materia de Medio Ambiente de la CARM, técnico de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental.



Un representante de cada una de las Asociaciones de Vecinos del municipio.

Un representante de la Federación de Municipios de la Región de Murcia.

Un representante de U.G.T. Medio Ambiente

Un representante de CC.OO. Medio Ambiente.

Un representante de CISF

Un representante de Ecologistas en Acción de la Región de Murcia.

Un representante de ANSE (Asociación de Naturalistas del Sureste Español).

Un representante de Greenpeace

Una representante de la Asociación de Amas de Casa.

Un representante de otras organizaciones ecologistas.

Un representante de la Universidad de Murcia.

Un representante de la Universidad Politécnica de Cartagena.

Un representante de la Universidad Católica San Antonio (UCAM).

Un representante de la Policía Local.

Un representante de Limusa.

Un representante de Aguas de Lorca.

Un representante de Iberdrola.

Representantes de los empresarios (agricultura, industria, comercio y turismo):

Un representante de COAG

Un representante de ACEGA

Un representante de UPA

Un representante de AFAJA

Un representante de la Cámara de Comercio de Lorca

Un representante de CECLOR



Un representante de Lorca Taller del Tiempo

Vocales Técnicas

5 Miembros Técnicos de la Concejalía de Medio Ambiente, de la Concejalía de Urbanismo y Desarrollo Sostenible, de la Concejalía de Participación Ciudadana.

Secretario

Un funcionario de la Concejalía de Urbanismo

Los miembros habrán de ser nombrados por el Alcalde de Lorca en el número y la representación prevista en este artículo 6º. Los miembros no individuales, deberán disponer de un estatus jurídico formal. Por decisión del Presidente, podrán también asistir a las reuniones expertos y personas de reconocido prestigio, con voz y sin voto. Igualmente podrán asistir con voz pero sin voto cualquier concejal con delegación, que podrán acompañarse por personal técnico de su concejalía.

Todas las representaciones en el Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad se harán sin ningún tipo de compensación económica en función de esta representación.

El Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad tiene una composición abierta, de forma que podrá integrar en cualquier momento a nuevos miembros representantes de nuevas asociaciones o colectivos. La aprobación e inclusión de los miembros se hará a propuesta del Presidente del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Artículo 7

El Consejo dispondrá de una Secretaria Técnica ubicada en la Oficina Permanente de la Agenda 21 Local o en el Departamento de Medio Ambiente.



Artículo 8

El Consejo Municipal de Medio Ambiente elaborará una Memoria Anual para su difusión y conocimiento, que será presentada a la Comisión Municipal de Medio Ambiente, Pleno del Ayuntamiento y otros órganos y comisiones municipales con competencia en participación ciudadana.

Capítulo III. Funcionamiento

Artículo 9. Mesas Sectoriales

Atendidas sus funciones y con tal de conseguir una mayor operatividad, el Consejo podrá funcionar en Plenario, Mesas Sectoriales y Grupos de Trabajo. El nombre y la composición de los grupos de trabajo serán establecidos por el Consejo de Medio Ambiente en función de las líneas de trabajo y/o las prioridades de actuación del Consejo.

Para el estudio de temas puntuales y concretos relacionados con el ámbito del Consejo se podrán constituir Mesas Sectoriales, a iniciativa del Presidente del Consejo y/o a petición de la mayoría simple de los miembros que integran el Consejo.

Igualmente, se podrán constituir Grupos de Trabajo con representantes de las asociaciones pertenecientes al Consejo, y también especialistas de los diferentes temas objeto de estudio que sean propuestos por la mayoría de miembros del Consejo.

El régimen de reuniones de los grupos de trabajo será flexible, adecuado a la urgencia del tema. La convocatoria y coordinación de los grupos de trabajo corresponderán a la Presidencia, o persona en quién delegue que coordinará y orientará la implicación de los Técnicos Municipales y de otros colectivos o agrupaciones vecinales. Los acuerdos se adoptarán por consenso de los presentes en el grupo de trabajo correspondiente.

Los grupos de trabajo presentarán el resultado de su estudio e informes a la Correspondiente Mesa Sectorial, y ésta lo derivará a la Presidencia, Secretaría Técnica y Plenario del Consejo. Del Consejo se tramitará



finalmente a la Comisión Municipal de Medio Ambiente.

Capítulo IV. Régimen de sesiones, adopción de acuerdos

Artículo 10. Reuniones y deliberaciones del Consejo

Las reuniones ordinarias del Consejo Municipal de Medio Ambiente tendrán una periodicidad trimestral, pudiendo convocarse a instancias de su Presidente, las extraordinarias que se consideren en función de la urgencia de los temas o asuntos a tratar, o lo soliciten la cuarta parte de sus miembros.

Todos los miembros del Consejo tienen voz y voto, a excepción del Secretario y de los miembros de la Secretaría Técnica que no podrán votar, de igual manera que los expertos invitados o la posible ciudadanía participante.

Las deliberaciones, decisiones y propuestas del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad serán recogidas en el correspondiente Libro de Actas, custodiado por el Secretario del Consejo. Las Actas serán publicadas en la página web de , estando a disposición de la ciudadanía, en las oficinas de información y atención al ciudadano.

La convocatoria de las reuniones de Consejo del Medio Ambiente se comunicará a los miembros del Consejo con un plazo de antelación de dos semanas (diez días hábiles). Para las sesiones extraordinarias la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas.

En la misma, figurará obligatoriamente el Orden del Día, Lugar y Hora de celebración.

Artículo 11. Reuniones de los Grupos de Trabajo

El régimen de reuniones de los Grupos de Trabajo, dada su especificidad, será flexible, adecuado a la urgencia de cada tema.

La convocatoria y la coordinación del Trabajo de los Grupos corresponderán



a la Vicepresidencia del Consejo de Medio Ambiente y Sostenibilidad y a la Secretaría Técnica.

Artículo 12. Constitución

Se considerará que el Plenario del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad queda válidamente constituido en sesión con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros.

Artículo 13. Acuerdos

Los acuerdos del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

Artículo 14. Actas

El secretario del Consejo levantará acta de cada sesión en la cual figurarán los acuerdos adoptados y las incidencias que sean procedentes para reflejar fielmente la sesión.

Las actas serán firmadas por el Secretario con el visto bueno del Presidente y serán sometidas para su aprobación al inicio de la sesión siguiente.

Disposición final

En todo aquello que no esté previsto en las presentes normas internas de funcionamiento, corresponde al Presidente del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad adoptar la decisión que considere más adecuada de acuerdo con los criterios generales que inspiran las Normas Regulatoras de este Consejo. La modificación de las Normas Regulatoras del Consejo Municipal de Medio Ambiente y Sostenibilidad, se informará al pleno del Consejo y al pleno del Ayuntamiento de Lorca, siendo éste último, el que las ratificará mediante votación.

Lorca, 20 de julio de 2009

POR LA CONCEJALIA DE MEDIO AMBIENTE

AGENDA XXI LOCAL LORCA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

GABINETE MEDIOAMBIENTAL MUNICIPAL

OPAL OFICINA PERMANENTE A21L

- Atiende e informa a los ciudadanos, colectivos y organizaciones
- Elabora el Diagnóstico Ambiental Municipal y los Proyectos, Programas y Planes de Acción.
- Gestiona las normas y certificaciones de calidad ambiental
- Asesora técnicamente la política ambiental
- Es el archivo de la Base de Datos de la A21L. Eco-Biblioteca.
- Representa al Municipio ante las instituciones y organismos regionales, nacionales e internacionales

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD

- Elabora y aprueba propuestas de acción ambiental para la Oficina Permanente y el Consejo de Medio Ambiente.
- Coordina transversalmente todas las iniciativas, proyectos y planes de la A21L
- Prepara las reuniones del Consejo de Medio Ambiente
- Recaba y gestiona toda la documentación administrativa de la A21L
- Asesora y orienta la política ambiental municipal
- Realiza el seguimiento de la política ambiental municipal

CONSEJO MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD

- Informar de la actualidad ambiental municipal
- Presentar iniciativas y propuestas ante las Comisiones municipales y el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación
- Debatir y proponer soluciones a los problemas ambientales del municipio
- Proponer iniciativas a la Comisión de la A21L y a la Oficina Permanente (OPAL).
- Informar de todas las actuaciones de la A21L a todos los colectivos y organizaciones representadas en el Consejo
- Colaborar en la elaboración de estudios, proyectos y disposiciones generales

MESAS SECTORIALES GRUPOS DE TRABAJO

Lugares de trabajo y encuentro de los agentes sociales, para el estudio, discusión y análisis de la situación ambiental municipal y las propuestas de futuro

- Comisión 1. Principios básicos de sostenibilidad
- Comisión 2. Residuos, salubridad, higiene, ruido, parques y jardines
- Comisión 3. Turismo, cultura, agua y ordenación urbana
- Comisión 4. Servicios sociales, empleo, mujer, educación y juventud
- Comisión 5. Comercio y servicios sanitarios
- Comisión 6. Medio rural, industria, energía y transportes
- Comisión 7. Migración y extranjería, discapacitados y tercera edad
- Comisión 8. Planes de Acción Ambiental. Programas y Proyectos.
- Comisión 9. Calidad Ambiental
- Comisión 10. Plan de Futuro y talleres del Plan de Acción